

DIRECCION-ADMINISTRACION:  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.522



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto 0.50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

*Reales órdenes declarando beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas a los señores*

*que se mencionan.—Páginas 804 a 805.*

### Administración Central.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Sección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes.—Grupo 41. Página 805.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando de nuevo para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra

*que Química orgánica, vacante en la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Santiago.—Página 808.*

FOMENTO.—Negociado Central.—Prorrogando por un mes la licencia que por enfermo disfruta D. Adolfo Villariz Lahoz, Oficial de Administración civil de segunda clase de este Ministerio.—Página 808.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 55.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

#### REALES ORDENES

Núm. 996.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, todos los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto núm. 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican, a los señores siguientes:

D. Juan Fernández López, Iruz, Santiurce de Toranzo (Santander). Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Eduardo Fernández Blanco, Minas de Orbo (Palencia).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Braulio Fernández Fanjul, Luarca (Oviedo), Olavarrieta, 35.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Andrés Febrer Monjo, Mahón, Carretera de San Luis, número 155. Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Julián Fernández del Amo, Algeciras (Cádiz), La Reina.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Ramón Freire Balbis, Barbadanes (Orense).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Fernández Rodríguez, Vejer de la Frontera (Cádiz).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Diego Fernández Molina, La Zubia (Granada), Casas Nuevas.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Fernández Vázquez, Muñón, Cimero, Lena (Oviedo).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Emiliano Fernández Castillo, Neguri, Guecho (Vizcaya).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Enrique García Viqueira, La Coruña, Atocha, número 18.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Miguel Gual Inglada, predio Son Costa, Monturi, Despoblado

(Balears).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Clemente García Campillo, Archena (Murcia).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Agustín Garrido López, Archena (Murcia).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Juan José García Palmero, "El Parralejo", Zahara (Cádiz).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Pedro Godoy Godoy, Valle de la Serena (Badajoz), Nuevo Cerro. Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Pedro Grajal Semprún, Palencia, Antonio Maura, número 23.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Antonio González Rodríguez, La Coruña, Socorro, 5.—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Pedro Gutiérrez González, La Veguilla, Reocín (Santander).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Juan Gómez Moreno, Calañas (Huelva), José Troyano, núm. 39.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Baldomero González Fernández, Helguera, Reocín (Santander). Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Rafael García Montero, Palma del Río (Córdoba), Pastores, 24.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Raimundo González Manzano, Casatejada (Cáceres), La Rubala.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Agustín González Pachón, Zafra (Badajoz), avenida Fuente del Maestro, núm. 7.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Emeterio García Velasco González, Daimiel (Ciudad Real), Ba-

rranco Albacete.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Miguel Hernández Hipólito, Librilla (Murcia).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Leandro de la Cruz López, Fuenterrebollo (Segovia).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

Doña Isabel Fernández, Villamartín (Orense).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Pedro Melus Forcen, Illueca (Zaragoza).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Recaséns Triay, Mahón (Balears), Santa Rosa, núm. 21.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Fernando Ramos Botello, Alconchel (Badajoz).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Eugenio Lasa Leunda, Legorreta (Guipúzcoa), Plaza.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Venancio Illescas Casambios, Juncillos (Toledo), calle Real.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Angel Tuyá López, Oviedo, Milicias, núm. 1.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. José Fernández Gil, Minas de Orvo (Palencia).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Ramón Garrigós García, Bien servida (Albacete), San Fernando. Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Melchor de Haro Jiménez, La Unión (Murcia).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Rafael de Miguel de Miguel, Covaleta (Soria).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los benefi-

cios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Tomás Ramos García, Torrejón el Rubio (Cáceres), calle del Duque de Arión.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Isafas Tejero Villorejo, Tudela de Duero (Valladolid), calle Santiago.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Juan González Morales, Hornachos (Badajoz).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Isart Bataller, Rasines (Santander), estación de Ferrocarriles.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Adjutorio Hernández Royo, Autol (Logroño), calle de la Iglesia. Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Pablo Fraile Fraile, Guisando (Ávila), Mercadillo, 30.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Juan Domingo Fernández Echevarri, Guarnizo, Astillero (Santander).—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

Doña Isabel Fernández Martín, Valladolid, Tenerías, 3.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Antonio de la Fuente Gallego, Granada, Pilar Seco, número 10.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Flórez Azaña, San Pablo de los Montes (Toledo), Eras de Lomo, número 1.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Gregorio Fernández Fernández, Laviana (Oviedo), Villoria.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Julián Guisado Muñoz, Villanueva de la Serena (Badajoz).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Juan Fornies Marco, Zaragoza, Temple, núm. 5.—Número de

hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

Doña Edelmira Frutos Escudero, Pedro Muñoz (Ciudad Real), Villalar, núm. 22.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Salvador Giral Serra, Argelaguer (Gerona), Mayor, número 5.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Nicolás García Santiago, Jerez de la Frontera (Cádiz), Idolos, núm. 24.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Pablo Guillén Guillén, Archena (Murcia).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Garrido López, Ciudad Real, Lirio, 35.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Jesús Herrero Sánchez, Santa Fe (Granada), ronda de Belén. Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. José Leal Fernández, Gubia, Narón (La Coruña).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1927.

#### AUNOS

Señores Director de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

#### Núm. 997.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que se mencionan a continuación, todos funcionarios, los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de Subsidios a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declararlos beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas que regula el Real decreto antes mencionado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Mi-

nistros, GACETA de 1.º de Enero de 1927), concediéndoseles los beneficios que se especifican a continuación.

*Beneficios del artículo 9.º, como padres de ocho hijos legítimos menores no emancipados:*

D. Manuel Mercader Ródenas, Guardia civil del 5.º Tercio, en la Comandancia de Valencia.

D. Saturnino Martín Rincón, Teniente de Infantería, Comandante militar del Castillo de Santa Catalina (Cádiz).

D. Pedro Arrieta Contreras, Veterinario municipal. Castañares de Rioja (Logroño).

D. Manuel Salvador Sánchez Godoy, Médico titular, Valdeterres (Badajoz).

D. Tarsicio González Herrero, Farmacéutico titular, Esguevillas (Valladolid).

*Beneficios del artículo 9.º, como padres de nueve hijos legítimos menores no emancipados:*

D. Alejo Prado Santos, Guardia civil del 6.º Tercio de la Comandancia de La Coruña.

D. Manuel Alvarez Fariña, Oficial del Ayuntamiento, Moraña (Pontevedra).

*Beneficios de los artículos 9.º y 10, como padres de diez hijos legítimos menores no emancipados:*

D. Heliodoro Iglesias Araujo, Sección administrativa de Primera enseñanza de Orense.

D. Domingo San José Villamañas, Suboficial de la Guardia civil, Comandancia de Navarra, Pamplona.

D. Melquiades Pinedo y Caballero, Maestro nacional, Santander.

D. Isabelino Cea Godón, Maestro nacional, Villafufre (Santander), los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11, caso 1.º, como padre de once hijos menores legítimos no emancipados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1927.

#### AUNOS

Señores Director general de Acción social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo.

#### Núm. 998.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, todos los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los

beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos antes citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican a los señores siguientes:

D. Julián García Martín, Monterrubio de la Sierra, calle de la Caizada (Salamanca).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Andrés García Barrio, Cimadón-caserío Toledo (Logroño).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Tomás Fernández Alonso, Merindad de Valdivielso, calle de Quevedo (Burgos).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Emilio Hidalgo Pozo, Almodóvar del Campo, calle de San Juan (Ciudad Real).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Eladio Fernández Taboada, Orense, barrio de Mariñamansa.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Tomás López Meco, Arganda, Canteras del Morro (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Argimiro Lizán Cabañero, Petrola, calle Mayor, 56 (Albacete).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Ramón Gandía Beneyto, Onteniente, calle Cruzadas, 6 (Valencia).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Abascal Cuesta, Penagos-Sobarzo (Santander).—Número de hijos, 12. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º

Doña Dolores León Bermúdez, Trasierra, Calvario, 7 (Badajoz).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Sebastián García Pérez, Algeciras, calle Gamir, 35 (Cádiz).—Número

de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Aguilar Gil, Jerez de la Frontera, Pozo Olivar, 19 (Cádiz).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Gómez Cabral, Jerez de la Frontera, carretera de Sevilla (Cádiz).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Bruno García Palomo, calle de las Armas, 2, Cuenca.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Tomás García Hortelano, calle de las Armas, 1, Cuenca.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Mariano Arranz Sacristán, Navas de Oro, travesía de la Estrecha, 1 (Segovia).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Antonio León García, Guillena-Despoblado (Sevilla).—Número de hijos, 12. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º

D. Baltasar Ferrera Domínguez, Villanueva de los Castillejos, Gómez Jaldón, 46 (Huelva).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Fernández Toro, Escacena del Campo (Huelva).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Enrique García Ortega, Sabadell, calle de Castellar, 60 (Barcelona).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Ignacio Gómez Fernández, Mérida, calle de Muza, 26 (Badajoz).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Aniceto Hernández López, calle Empedrada, 11, Avila.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Lucio Lara Alcacer, Yatova, calle de Jesús, 4 (Valencia).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Valeriano Morales Molina, Molín-Cortijo Llano de la Cruz (Granada).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Martín González, La Malá-Barrio Nuevo (Granada).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José González Berichinaga, Abanto y Ciérvana, Las Carreras, 28 (Vizcaya).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Ignacio Garmendia Barasaluze-Ondárrea, Ensanche, 28 (Vizcaya).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Francisco García Alarcía, Abanto-Ciérvana, Gallarta la Vieja, 69 (Vizcaya).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Sergio González Meana, Gijón, carretera de Villaviciosa, 29 (Oviedo).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Benigno Lombarderó Legazpi, Almuña-Larca (Oviedo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

Doña Generosa Fernández Rodríguez, Cadavio Ciaño (Oviedo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Emigración y Acción Social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 999.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que se mencionan a continuación, todos obreros, los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de Subsidios a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declararlos beneficiarios del régimen de subsidios a las familias numerosas que regula el Real decreto antes citado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto núm. 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927), concediéndoles los derechos que se especifican a continuación.

*Beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º, como padres de ocho hijos legítimos menores no emancipados:*

D. Rafael Moragues, Huerta, 79, Pollensa (Baleares).

D. Francisco Aparicio Puebla, Bárcena de Campos (Palencia).

D. Benito Aparicio Mera, Berzocana (Cáceres).

D. Tomás Fernández Torbiscoso, Peatón-Cartero, Valdañillas (Cáceres).

D. Adolfo Riera García, El Carmen, Sama de Langreo (Oviedo).

D. José Rodríguez Soldevilla, Viguera (Logroño).

D. José Benito Freire Iglesias, barrio de Monreiria, Moaña (Pontevedra).

D. Esteban Sánchez Morales, Olivar, números 7 y 9, Madrid.

D. José Araujo Marqués, barrio Canelo, Puenteareas (Pontevedra).

D. Francisco Liñán Sevilla, barrio Alto, Monachil (Granada).

D. Lorenzo Cabrinety García, Arca de, Sotomayor (Pontevedra).

D. Manuel Fernández Marín, calle de la Reina, Aroche (Huelva).

D. José Jiménez Guerrero, Puebla de Cazalla (Sevilla).

Doña Aurelia Payo Moreno, Blasco de Garay, 62, Madrid.

D. Alfredo del Valle Sánchez, Pimiango, Colombres, Ribadedeva (Oviedo).

D. José Ayarza Villanueva, Castro-Urdiales (Santander).

D. Tomás Balauzategui y Ugalde, Mondragón (Guipúzcoa).

D. Puliceto Cuesta y López, Huerta de Valdecarábanos (Toledo).

D. Manuel Crespo García, Cabuérniga (Santander).

D. Saladino Castilla Sánchez, García Castañeda, 14, Nerva (Huelva).

D. Dimas Gorzo Díez, Francisco Gómez, 27, Baracaldo (Vizcaya).

D. Eduardo Costa Navas, barrio de Rivera, Moaña (Pontevedra).

D. Ciriaco Cantalapiedra Hidalgo, Teso, 17, La Seca (Valladolid).

D. José Sánchez Sáez, San Andrés, número 2, Jerez de la Frontera (Cádiz).

D. Tomás González Ramos, Oviedo, número 8, Minas de Riotinto (Huelva).

D. Santiago Miguélez de Prado, San Isidro, 4, Villarín de Campos (Zamora).

D. Vicente Martínez Berzosa, Alcocer (Guadalajara).

D. Andrés Pulido Ruiz, calle Carretera, Villanueva de Algaidas (Málaga).

D. Manuel Prieto Solís, Llano, San Felices de Buelna (Santander).

D. Benito Palazin Pueyo, barrio Alto, 6, Castiello de Jaca (Huesca).

D. Juan Riera y Boned, Con Cosmi Prats, Santa Eulalia del Río (Baleares).

D. Valentín Elibes González, Rivas, número 72, Sestao (Vizcaya).

D. Manuel Fernández Diego, Palacio, 16, Argusino (Zamora).

D. Manuel Fernández Sanles, calle de la Marina, Puebla del Caramiñal (Coruña).

D. Eladio Dotor Carriaza, Libertad, número 12, Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).

*Beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º, como padres de nueve hijos legítimos menores no emancipados:*

D. Antonio Bartolomé Blanco, barrio de Buenavista, Avilés (Oviedo).

D. José Sipán Félix, calle de San Félix (Huesca).

D. Juan Aparicio Fernández, calle José Francisco de Bustos, 3, Infantes (Ciudad Real).

D. Juan Fernández Losada, barrio de las Cachadas, Puenteareas (Pontevedra).

D. José López Martínez, Motilla del Palancar (Cuenca).

D. Ramón Rodríguez Alvarez, Conserje en la Casa de Socorro municipal, Vigo (Pontevedra).

D. Manuel Calvo Ferreiro, Barro (Pontevedra).

D. José Carrasco Tornero, El Cerro de Andévalo (Huelva).

D. Ignacio Calderón Fuentes, Cruz Verde, 5, Val de Santo Domingo (Toledo).

D. Manuel Fernández García, Rano, Quirós (Oviedo).

Doña Patrocinio Díez Pedraja, Samano, Castro-Urdiales (Santander).

D. Marcelino Estévez Marcos, Hospital, 8, La Seca (Valladolid).

D. Cirilaco Díez González, calle del Paseo, La Seca (Valladolid).

D. Luis Falcón Sierra, Faedo, Quirós (Oviedo).

*Beneficios de los artículos 4.º (caso tercero), 7.º y 8.º, como padres de 10 hijos menores no emancipados:*

D. Vicente Aranaga Zornoza, calle de San Agustín, Casa Roja, Anteiglesia de Erandio (Vizcaya).

D. Celestino Rodríguez Fernández, Enmedio (Santander).

D. Patrocinio Carreño Expósito, Libertad, 17, El Toboso (Toledo).

D. Juan Casanova Pereira, calle de Santiago, Cartes (Santander).

D. Agustín González Cabrera, Carretera, casa núm. 10, Icod (Canarias).

D. José Zamora Pérez, plaza Mercado, 8, Alhama de Granada (Granada).

D. Zacarías Díaz Rey, Las Tercias, número 9, Villamuriel (Palencia).

D. David Domínguez Alonso, Tomás Bayón, 72, La Seca (Valladolid).

*Beneficios de los artículos 4.º (caso cuarto), 7.º y 8.º, como padres de 11 hijos legítimos menores no emancipados:*

D. Francisco Fernández Avello, Villanueva de Trevias, Luearca (Oviedo).

D. Alejandro Martínez García, Soba (Santander).

D. Ricardo Castillo Quesada, calle de la Alameda, Alhama de Granada (Granada).

D. Tiburcio Totorica Molina, Galdames (Vizcaya); artículos 4.º (caso sexto), 7.º y 8.º, como padre de 13 hijos menores legítimos no emancipados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo.

Núm. 1.000.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, todos los cuales han solicitado, en concepto de funcionarios, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, Gaceta de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndoles lo derechos que a continuación se especifican a los señores siguientes:

D. Manuel González Sanguino, Oficial mayor de la Secretaría del Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres). Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º (casos a y b).

D. Mariano Herránz Ayuso, Alguacil del Ayuntamiento de Zarzuela del Monte (Segovia).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º (casos a y b).

D. Ramón Ferreiro Fernández, Sargento retirado de la Guardia civil, con residencia en Salceda de Caselas (Pontevedra).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º (casos a y b).

D. José Holguín Tomillo, Guardia del Cuerpo de Seguridad, con residencia en Astorga (León).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º (casos a y b).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Emigración y Acción Social, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

##### SECCION DE HIDROGRAFIA

##### Aviso a los navegantes.

*Advertencia.*—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0º a 360º a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corríjase los Planos, Cartas, Derroteros y Cuadernos de Faros.

GRUPO 41

DEL NUM. 1.069 AL 1.108

**AVISO ESPECIAL.**—Océano Atlántico del Norte.—Derrotas trasatlánticas.—Hydrographic Bulletin, 31 de Agosto de 1927.

Detalle.—Se informa a los navegantes que desde el 1.º de Septiembre de 1927 al 31 de Enero del año

próximo, las derrotas transatlánticas serán las siguientes:

De la vuelta del E.—Cortar el meridiano 50° W. por los 42° N. de latitud.

De la vuelta del W.—Cortar el meridiano 50° W. por los 43° N. de latitud.

(Aviso número 1.089, 8 de Octubre de 1927.)

**ESPAÑA. COSTA NWK.—Cabo Finisterre.—Radiofaro restablecido.** Servicio Central de Señales Marítimas, 3 de Octubre de 1927.

Núm. 1.090.—Aviso anterior número 728 de 1927 (cancelado).

Posición.—A 400 metros de la punta S. del cabo.

Latitud: 42° 53' N.—Longitud: 9° 16' W. (aprox.)

Detalle.—Con referencia al aviso anterior citado, se informa que, reparadas las averías que tenía el radiofaro de Finisterre, funciona de nuevo como establece el Libro de Faros.

(Aviso núm. 1.090, 8 de Octubre de 1927.)

Libro de Faros núm. 2.817, página 312.

Libro de Radiotelegrafía núm. 803, página 215.

**Ría de Arosa.—Bajos Golfeira y Lobeira de Cambados.—Baliza luminosa en servicio.**—Servicio Central de Señales Marítimas, 3 de Octubre de 1927.

Núm. 1.091.—Aviso anterior número 1.042 de 1927 (cancelado).

Detalle.—Han sido inauguradas las siguientes balizas luminosas:

1) Bajo Golfeira.

Posición.—En el bajo de este nombre, situado al N. de la punta de San Martín del Grove, en 2,5 metros de agua, en b. v. e.

Latitud: 42° 30' 18" N.—Longitud: 8° 51' 57" W. (aprox.)

Descripción.—Torre tronco-cónica, de 4 metros de altura y 3,5 de diámetro, con linterna y luz permanente, de las siguientes características:

Carácter.—Verde de grupos de cuatro relámpagos cada 10 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 0,8 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 0,8 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 0,8 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 5,6 segundos.

Elevación.—11 metros sobre la bahamar.

Alcance.—5 millas.

Nota.—Esta luz permanente es visible en todo el horizonte.

2) Lobeira de Cambados.

Posición.—Al Sur de la restinga de la isla de Arosa, en el sitio Pedrías Blancas y en 4,5 metros de agua en b. v. e.

Latitud: 42° 30' 37",5 N.—Longitud: 8° 51' 54" W. (aprox.)

Descripción.—Torre igual que la 1), con luz permanente, visible en todo el horizonte, del siguiente

Carácter.—Roja de grupos de cuatro relámpagos cada 10 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 0,8 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 0,8 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 0,8 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 5,6 segundos.

Elevación.—11 metros sobre la bahamar.

Alcance.—6 millas.

Nota.—Estas dos balizas señalan el paso más estrecho del canal que conduce a Cambados.

(Aviso número 1.091, 8 de Octubre de 1927.)

Libro de Faros núm. 2.839 A y B, página 315.

Carta número 120 A.—Sección II.—Ría de Arosa.

Idem id. 924.—Idem.—Ría de Arosa (parte SW.).

Derrotero número 2, página 426.

**Ría de Pontevedra.—Bajo Cabezo del Medio.—Luz restablecida.**—Servicio Central de Señales Marítimas, 3 de Octubre de 1927.

Núm. 1.092.—Aviso anterior número 962 de 1927 (cancelado).

Posición.—A 0,67 millas al 28° de la punta Festiñanzo, en el bajo Cabezo del Medio.

Latitud: 42° 22' 40" N.—Longitud: 8° 47' 0" W.

Detalle.—Con referencia al aviso anterior citado, se informa que, reparadas las averías de esta luz, funciona de nuevo normalmente, como establece el Libro de Faros.

(Aviso número 1.092, 8 de Octubre de 1927.)

Libro de Faros núm. 2.846, página 316.

Carta número 75 A.—Sección II.—Ría de Pontevedra.

**PORTUGAL.—Restablecimiento de la hora normal.**—Avisos aos Navegantes núm. 35. Lisboa, 1927.

Núm. 1.093.—Aviso anterior número 390 de 1927 (cancelado).

Detalle.—Con referencia al aviso anterior citado, se informa a los navegantes que ha sido restablecida en Portugal la hora a su normalidad, retrasándola sesenta minutos. Téngase en cuenta en los documentos a que efecta el aviso anterior.

(Aviso número 1.093, 8 de Octubre de 1927.)

**ISLAS BRITANICAS.—Restablecimiento de la hora normal.**—Notice to Mariners número 1.610. Londres, 1927.

Núm. 1.094.—Aviso anterior número 391 de 1927 (cancelado).

Detalle.—Se participa a los navegantes que ha sido restablecida a su normalidad en las Islas Británicas la hora que por el aviso anterior fué adelantada sesenta minutos. Téngase en cuenta este restablecimiento horario en los documentos náuticos a que afecte.

(Aviso número 1.094, 8 de Octubre de 1927.)

**INGLATERRA. COSTA S.—Puerto de Portsmouth (entrada).—Proyecto de alteración en luces de boyas.**—Notice to Mariners número 1.638. Londres, 1927.

Núm. 1.095.—Fecha de la alteración.—Sobre el 26 de Septiembre de 1927, sin más aviso.

a) Boya luminosa número 5. Posición.—En la parte E. de la barra interior, a 1,5 cables al W. del muelle Clarence Esplanade.

Latitud: 50° 47' N.—Longitud: 1° 6' W.

Descripción.—Boya cónica núm. 5, con luz blanca de relámpagos cada diez segundos.

b) Posición.—A 370 metros al W. del muelle Clarence.

Detalle.—La luz de la boya número 6, de esta posición, en vez de roja de ocultaciones es ahora roja de grupos de dos relámpagos cada diez segundos.

(Aviso número 1.095, 8 de Octubre de 1927.)

Libro d Faros número 772 (Observaciones), página 80.

**IRLANDA. COSTA E.—Lough Strangford (entrada).—Rocas Paddy Lug.—Baliza restablecida.**—Notice to Mariners núm. 1.601. Londres, 1927.

Núm. 1.096.—Aviso anterior número 167 de 1925 (cancelado).

Posición.—En la margen E. del canal del Este, próxima, y al W. de la punta Ballyquintin.

Latitud: 54° 20' N.—Longitud: 5° 31' W. (aprox.)

Detalle.—La baliza roja de esta posición ha sido restablecida.

(Aviso núm. 1.096, 8 de Octubre de 1927.)

**FRANCIA. COSTA W.—Paso de la Teigneuse.—Nuevas hoyas luminosas.**—Avis aux Navigateurs núm. 2.004. París, 1927.

Núm. 1.097.—Aviso anterior número 569 de 1927 (véase).

1) Boya luminosa Goué-Vas N. E.

Posición.—A 1.100 metros al 40° de la boya Goué-Vas-Sud. Latitud: 47° 26' 18" N.—Longitud: 3° 4' 12" W.

Carácter.—Roja, fija.

Alcance.—Cuatro millas.

Descripción.—Boya, negra.

2) Boya luminosa Basse Nouvelle.

Posición.—A 600 metros al 145° de la roca.

Latitud: 47° 27' N.—Longitud: 3° 2' W.

Carácter.—Roja de grupos de dos

ocultaciones cada ocho segundos, así:

Luz, 4,5 segundos; ocultación, 1

segundo; luz, 1,5 segundos; ocultación, 1 segundo.

Alcance.—Cuatro millas.

Descripción.—Boya, negra.

(Aviso núm. 1.097, 8 de Octubre de 1927.)

Libro de Faros núm. 2.462 A y B, pág. 273.

**COSTA S.—Niza.—Próximas modificaciones en el balizamiento luminoso.**—Avis aux Navigateurs núm. 2.046. París, 1927.

Núm. 1.098.—Fecha de las alteraciones.—El 1.º de Octubre de 1927, sin más avisos.

1) Luz apagada.

Posición.—En el antiguo morro.

Latitud: 43° 41' 30" N.—Longitud: 7° 17' 12" E.

Detalle.—La luz de esta posición será apagada.

2) Luz modificada.

Posición.—En el morro de la prolongación del malecón actual.

Latitud: 43° 41' 24" N.—Longitud: 7° 17' 18" W.

Detalle.—La luz de esta posición, número 3.338 del Libro de Faros, se modifica como sigue:

Nuevo carácter.—Roja de relámpagos cada 5 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Alcance.—8 millas.

Nota.—Esta luz es provisional, mientras duran los trabajos de instalación de la luz definitiva, que se inaugurará el año próximo, y de la que se dará un aviso.

(Aviso núm. 1.098, 8 de Octubre de 1927.)

Libro de Faros números 3.339 y 3.338, pág. 371.

**MAR ROJO. COSTA W.—Hind Kadam.**  
Bajo señalado al SE.—Notice to Mariners núm. 1.619. Londres, 1927.

Núm. 1.099.—Posición.—A 3,5 millas al 131° de la luz de Hind Kadam. Latitud: 19° 21' N.—Longitud: 37° 57' E. (aprox.)

Detalle.—Del vapor "Tregantle" participan que en esta posición han visto un bajo no señalado en las cartas.

(Aviso núm. 1.099, 8 de Octubre de 1927.)

**COSTA E.—Jidda (proximidades).**  
Arrecife Mismari.—Baliza destruída.—Notice to Mariners número 1.618. Londres, 1927.

Núm. 1.100.—Posición.—En la parte SE. del arrecife. Latitud: 21° 19' N.—Longitud: 39° 2' E. (aprox.)

Detalle.—La baliza provisional de esta posición ha sido destruída.

(Aviso núm. 1.100, 8 de Octubre de 1927.)

**AFRICA. COSTA W.—Marruecos.—Casablanca.**—Señales.—Avis aux Navigateurs núm. 2.011. París, 1927.

Núm. 1.101.—Detalle.—De día no deberá intentarse la entrada en el puerto sin práctico sino después de ser vista la señal de que la entrada es posible.

Estas señales, izadas en el mástil de los "Phosphate", sobre la torre que remata los almacenes del maldón transversal, son las siguientes:

a) Señal F Q del Código.

Significación.—La entrada es peligrosa.

b) Una bandera roja.

Significación.—El práctico no puede salir; la entrada es peligrosa, tomand precauciones.

c) Dos banderas rojas superpuestas.

Significación.—La entrada está terminantemente prohibida.

(Aviso núm. 1.101, 8 de Octubre de 1927.)

Derrotero núm. 4, pág. 331.

**Río de Oro.—Cabo Barbas.—Información con respecto a bajos señalados al NW.**—Notice to Mariners núm. 1.632. Londres, 1927.

Núm. 1.102.—Posición.—A 27 millas al NW. del cabo Barbas.

Latitud: 22° 42' N.—Longitud: 17° 0' W.

Detalle.—El remolcador del Gobierno francés "Séminole" obtuvo en las proximidades del bajo de 11 metros encontrado en 1904, sondas de 14 a 22 metros (arena y casco).

(Aviso núm. 1.102, 8 de Octubre de 1927.)

Derrotero núm. 4, pág. 370.

**ESTADOS UNIDOS. ATLANTICO.—Long Island Sound.—Connecticut.**  
Punta Stratford.—Luz cambiada. Notice to Mariners núm. 3.602. Washington, 1927.

Núm. 1.103.—Situación.—Latitud: 41° 7' 9" N.—Longitud: 73° 6' 13" W.

Detalle.—La luz de la punta Stratford fué cambiada a blanca de relámpagos cada 30 segundos, así:

Luz, 1,2 segundos; ocultación, 28,8 segundos.

(Aviso núm. 1.103, 8 de Octubre de 1927.)

**Florida.—Júpiter.—Información sobre el radiogoniómetro.**—Notice to Mariners núm. 3.611. Washington, 1927.

Núm. 1.104.—Situación.—Latitud: 26° 56' 54" N.—Longitud: 80° 5' 2" W.

Detalle.—El receptor del Radiogoniómetro de la Estación Júpiter (N. A. Q.) será trasladado al mismo edificio donde se encuentra el transmisor. La nueva posición del receptor y transmisor es la arriba indicada. El sector calibrado comprende desde el 356° al 160° (marcaciones desde la estación).

(Aviso núm. 1.104, 8 de Octubre de 1927.)

**SENO MEXICANO.—Florida.—Costa W.—Big Marco Pass.—Luz movida.**—Notice to Mariners número 3.614. Washington, 1927.

Núm. 1.105.—Situación.—Latitud: 25° 57' 50" N.—Longitud: 81° 44' 55" W.

Detalle.—La luz de Big Marco Pass fué trasladada y restablecida a 6,8 metros sobre el agua, en una estructura blanca de forma piramidal, erigida en 1,8 metros de agua en la posición de la antigua baliza núm. 1, que había sido suprimida. Esta luz se ha numerado 1.

(Aviso núm. 1.105, 8 de Octubre de 1927.)

**CHILE.—Cambio de la hora oficial.**  
Avisos a los Navegantes número 241. Valparaíso, 1927.

Núm. 1.106.—Detalle.—Se informa al navegante que por la República chilena se ha tomado el siguiente acuerdo con respecto a la hora oficial de aquel país:

1.° La hora oficial para toda la República (Servicios de Correos, Telégrafos, ferrocarriles, líneas de vapores, Ministerios, Tribunales y demás reparticiones públicas), será, desde el 1.° de Septiembre al 1.° de Abril, la hora, tiempo civil, del meridiano del "Observatorio Astronómico de Lo Espejo", adelantada en 42 minutos 45 segundos, la cual corresponde al 20°

huso horario (4 horas al Oeste de Greenwich), y se denominará Hora de Verano. Desde el 1.° de Abril al 1.° de Septiembre, será la del 19° huso horario (5 horas al Oeste de Greenwich), o sea a la que corresponde al "Observatorio de Lo Espejo", atrasada en 17 minutos y 15 segundos, y se denominará Hora de Invierno.

2.° Los cambios de un régimen a otro se efectuarán de acuerdo con las señales emitidas por los péndulos del "Observatorio Astronómico de Lo Espejo", en la siguiente forma: el día 31 de Agosto próximo, a las veintitrés horas y diez y siete minutos y quince segundos, se adelantará la hora actual en 42 minutos y 45 segundos; el día 31 de Marzo próximo, a las veinticuatro horas, será atrasada la hora en 60 minutos; en los años sucesivos, el día 31 de Agosto, a las veintitrés horas, será adelantada la hora en 60 minutos y atrasada en la misma cantidad el día 31 de Marzo, a las veinticuatro horas.

3.° La computación de las horas, en los indicados servicios del punto 1.°, se verificará de media noche a media noche, en una serie continua de 24 números, es decir, con los nombres de 1 a 12 horas los de media noche a mediodía, sin añadir la palabra "mañana", y con los nombres de 13 a 24 los comprendidos entre mediodía y media noche, omitiendo las palabras "tarde" y "noche".

4.° La "media noche" se designará en el cuadrante con la cifra 24, y en los horarios y demás documentos similares, se designará por 0 ó por 24, según que se trate de un hecho que principie o termine en el mismo momento de media noche.

El intervalo comprendido entre media noche y la hora 1, se designará, por ejemplo: 0 h. 1 m., 0 h. 5 m., 0 h. 59 m.

(Aviso número 1.106, 8 de Octubre de 1927.)

**Puerto Lebu.—Punta Tucapei.—Cambio de situación del fare.**—Avisos a los Navegantes número 244. Valparaíso, 1927.

Núm. 1.107.—Aviso anterior número 1.006 de 1927 (cancelado).

Nueva posición.—A 50 metros al 321° del antiguo

Latitud: 37° 37' 12" S.—Longitud: 13° 40' 36" W.

Marcaciones: Extremo del muelle a Roca Huapi, 90°.

Roca Huapi a extremo SW. Tucapei, 106°.

Carácter.—Blanca de destellos cada cinco segundos, así:

Luz, 0,4 segundos; ocultación, 4,6 segundos.

Alcance.—10 millas.

Visible desde el 234° a 92° (218°); Elevación.—35,5 metros.

Estructura.—Cuadrangular de hierro, pintada de blanco.

Nota.—Esta luz es permanente. El armazón del antiguo fare no será retirado de su sitio.

(Aviso núm. 1.107, 8 de Octubre de 1927.)

Número 1.103.

**DERRELICTOS Y OBSTÁCULOS FLOTANTES, PELIGROSOS PARA LA NAVEGACIÓN**

Aviso anterior núm. 1.088 de 1927.

LOCALIDAD	FECHA EN QUE FUE VISTO	SITUACION		DESCRIPCION
		Latitud:	Longitud:	
Mar del Norte.— Parte Meridional	12 Septiembre 1927	53° 10' N.	3° 35' E.	Obstrucción su- mergida.
Mar del Norte.— Parte Meridional.—Al W. de Borkum Flat ...	17 Septiembre 1927	54° 10' N.	5° 11' E.	Obstrucción de hie- rro a flota.
Océano Atlántico del Norte .....	22 Septiembre 1927	40° 23' N.	37° 15' W.	Fondo de un buque de madera de 18 metros de largo.
Océano Atlántico del Norte .....	22 Septiembre 1927	30° 8' N.	15° 38' W.	Objeto grande es- férico, como una boya.
Océano Atlántico del Norte.—Al S. de las Azores...	24 Septiembre 1927	36° 29' N.	26° 44' W.	Derrelicto de un buque de tres pa- los.
Océano Atlántico del Norte .....	25 Septiembre 1927	53° 1' N.	24° 48' W.	Derrelicto sumer- gido con palos, proyectado fuera del agua.

(Aviso núm. 1.108, 8 de Octubre de 1927.)

Madrid, 8 de Octubre de 1927.—El Director general, José Núñez Quijano.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES****DIRECCION GENERAL DE ENSE-  
ÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA**

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie de nuevo, para su provisión en propiedad, en el turno de oposición libre, la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante, o el certificado de la aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión que habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los demás documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados ar-

tículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Catedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 28 de Octubre de 1927.—El Director general, González Oliveros.

**MINISTERIO DE FOMENTO****NEGOCIADO CENTRAL**

Vista la instancia presentada por el Oficial de Administración civil de segunda clase de este Ministerio, afecto a la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Adolfo Villariz Lahoz, solicitando prórroga de licencia por causa de enfermedad; y

Vistos asimismo el informe favorable del Director de la citada Escuela y el certificado facultativo que acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de prórroga, con medio sueldo, a la licencia que por enfermo le fué otorgada por Real orden de 28 de Septiembre último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1927.—El Jefe del Negociado Central. César A. de Arruche.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).  
Paseo de San Vicente, 20.